



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 033 DE 08 JUN. 2018

"Por el cual se reglamenta el otorgamiento de becas de posgrados para egresados de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el literal n del artículo 30 del Acuerdo N° 035 de 2005 del Consejo Superior.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 010 del 1 de junio de 2016, unificó los factores de exención, becas, descuentos e incentivos de pago para el valor de los derechos de matrícula de postgrado de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Acuerdo 037 de 2016 del Consejo Superior modificó el artículo 5° del Acuerdo 010 de 1 de junio de 2016, estableciendo en el literal i: *"La Universidad otorgará anualmente hasta dos (2) becas por año del 100% sobre la matrícula en los programas curriculares de posgrados a los egresados de pregrado que obtengan premios a nivel nacional o internacional por su desempeño como docentes o investigadores en los ámbitos educativo, pedagógico, científico, tecnológico, ambiental, deportivo, social, cultural o político. La decisión será tomada por el Consejo Académico a solicitud de los postulantes, y de acuerdo con la reglamentación que el mismo Consejo emita"*.

Que, por lo anterior, se hace necesario expedir la reglamentación para el otorgamiento de las becas de que trata el literal i) del artículo 5° del Acuerdo 010 de 2016, modificado por el Acuerdo 037 de 2016.

Que en sesión realizada el 25 de abril de 2018, el Consejo Académico avaló el proyecto de Acuerdo para la reglamentación del otorgamiento de becas de posgrados para egresados de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° OBJETO: Reglamentar el otorgamiento de dos becas anuales, para que los egresados de la Universidad Pedagógica Nacional cursen programas de posgrados en la misma.

PARÁGRAFO 1: De no ser posible la asignación de la beca en el primer semestre académico, esta se acumulará para el segundo semestre académico del mismo año, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, sin que sea posible acumular el beneficio en diferentes anualidades.

PARÁGRAFO 2: Para cursar estudios doctorales solo se otorgará una beca al año.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se aplicarán a los egresados de la Universidad Pedagógica Nacional, que hayan obtenido premios a nivel nacional o internacional en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de apertura de la convocatoria, por su desempeño como docentes o investigadores en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) **Educativo y/o Pedagógico:** Aquellos egresados que por su desempeño como docentes o investigadores hayan obtenido premios a nivel nacional o internacional en el campo de la educación, brindando aportes significativos a la calidad educativa, la innovación, la

08 JUN. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 033 DE 08 JUN. 2018

enseñanza, la didáctica, el currículo, la evaluación y/o estrategias metodológicas, en espacios de educación formal de Educación Para El Trabajo y El Desarrollo Humano.

- b) **Científico y/o Tecnológico:** Aquellos egresados que por su desempeño como docentes o investigadores hayan obtenido premios a nivel nacional o internacional en el campo científico y/o tecnológico, a través del desarrollo de estrategias, metodologías y/o herramientas tecnológicas en beneficio de la Educación.
- c) **Ambiental:** Aquellos egresados que por su desempeño como docentes o investigadores hayan obtenido premios a nivel nacional o internacional en el campo ambiental, teniendo como eje fundamental la educación y/o la pedagogía.
- d) **Deportivo:** Aquellos egresados que por su desempeño como docentes o investigadores hayan obtenido premios a nivel nacional o internacional en el campo deportivo, teniendo como eje fundamental la educación y/o la pedagogía.
- e) **Social Cultural y/o Político:** Aquellos egresados que por su desempeño como docentes o investigadores hayan obtenido premios a nivel nacional o internacional en el campo Social, Cultural y/o Político teniendo como eje fundamental la educación y la pedagogía.

PARÁGRAFO 1°: Los premios a los que se hace referencia en el presente Acuerdo, deben haber sido otorgados por instituciones, organizaciones y/o entidades de reconocimiento nacional o internacional.

ARTÍCULO 3° COBERTURA DE LAS BECAS: Las dos (2) becas a otorgar anualmente a los egresados, cubrirán el 100% del valor total de los costos de la matrícula en los programas de posgrado ofertados por la Universidad Pedagógica Nacional, excepto los programas ofertados en convenio con otras instituciones educativas que sean expresamente excluidas en la convocatoria, de acuerdo al calendario académico y los criterios de cada uno de los programas.

ARTÍCULO 4° REQUISITOS DE LA SOLICITUD: La solicitud deberá dirigirse al Centro de Egresados de la Universidad. Los egresados deberán haber finalizado el proceso de admisión al programa de posgrado y haber sido admitidos al mismo.

De igual forma deberán anexar a la solicitud los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del documento de identidad.
- b. Certificación del premio a nivel nacional o internacional por su desempeño como docente o investigador en los ámbitos educativo, pedagógico, científico, tecnológico, ambiental, deportivo, social, cultural o político; expedido por la entidad competente.
- c. Hoja de vida actualizada y con los respectivos soportes.

ARTÍCULO 5° PROCESO: La convocatoria y asignación de las becas se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a. De manera coordinada entre el Consejo Académico, la Subdirección de Admisiones y Registro y el Centro de Egresados, se establecerá anualmente el cronograma para la convocatoria y asignación de las becas, el cual se integrará al correspondiente calendario de admisiones. El cronograma deberá tener establecidas las fechas de cada de las siguientes etapas:
 - I. Apertura de convocatoria.
 - II. Cierre de Convocatoria.
 - III. Preselección de candidatos.
 - IV. Evaluación y selección.
 - V. Reclamaciones.

08 JUN. 2018



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 033 DE 08 JUN. 2019

- b. El Consejo Académico en coordinación con la Subdirección de Admisiones y Registro realizará una convocatoria pública semestral.
- c. Los egresados aspirantes, deberán presentar la correspondiente solicitud dentro de las fechas establecidas y por escrito al Centro de Egresados, anexando los documentos descrito en el artículo 4° del presente Acuerdo.
- d. El Centro de Egresados estudiará cada una de las solicitudes presentadas y seleccionará tres (3) postulados, los cuales serán presentados ante el Consejo Académico para la respectiva selección.
- e. El Consejo Académico seleccionará sólo un egresado por semestre para ser beneficiario de la beca, a menos que se presente la situación planteada en el parágrafo del artículo primero.
- f. No podrán participar postulantes que ya se encuentren realizando estudios de posgrado y/o hayan culminado algún programa de maestría, excepto quienes se postulen al programa de Doctorado.

PARÁGRAFO: Cualquier falsedad u omisión por parte de los egresados en la documentación y/o información suministrada para acceder a la beca, produce la cancelación inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y administrativas que se consideren procedentes.

ARTÍCULO 6° CRITERIOS DE SELECCIÓN: El Consejo Académico al estudiar las solicitudes tendrá en cuenta los siguientes criterios para otorgar las becas:

- a) Desempeño académico
- b) Impacto del premio en el campo de la educación y la pedagogía.

ARTÍCULO 7° COMPROMISOS: Para mantener la beca, el becario deberá aprobar todas las materias del programa curricular en el tiempo establecido y obtener un promedio igual o superior a 4.1.

La beca se otorgará por el tiempo de duración del programa académico.

El becario podrá solicitar aplazamiento para el disfrute de la beca, solo por motivos de fuerza mayor para lo cual el Consejo Académico valorará el caso y conceptuará sobre el aplazamiento de la beca, hasta por el máximo de periodos permitidos en el Estatuto Académico.

El becario se compromete a realizar socialización de sus avances investigativos a la comunidad universitaria, al culminar cada período académico, con el propósito de visibilizar su experiencia y generar espacios de interlocución en torno a la calidad educativa; esto se realizará en coordinación con el Centro de Egresados.


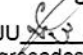
ARTÍCULO 8° VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 08 JUN. 2019


ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Presidente del Consejo


HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Secretario del Consejo

Aprobó: Mauricio Bautista Ballén, VAC 
Revisó: Claudia Constanza Buitrago Espitia, OJU 
Proyectó: Johanna Serrato Téllez, Centro de Egresados 